

Rey de la Santa Just. Com. para
el dote de la p[er]ta y otros

Por los por quantos que las cosas de la moneda, au
 den a resellar se. mucha cosa que se sigue ala
 Real c[er]ca de el sumo. se trata de que case
 El Resello. y asi v[er]d. afin que todos los den
 fueren que tubieren quantos por Resellar dentro
 deochos dias del Reys desta corte se
 Embuzos. y permitan antes de cumplirse
 v. en ellos lo traigan a esta villa a gober de
 Martin de la Cruz licencia quedase a los otorga
 facion a los dueños del valor pro lo cumpli
 endo. demas que se g[er]desan no se Resellara
 se proceda como se. N[on] au[nt]e el cargo. y con
 como esta mandado. y publicado por mi haden
 lo que a quise en demostracion a quien no cumple
 dos quantos. y quedandose con su razon
 desto. para la exec[uc]ion. a la casa esta f[er]ta
 a las villas de burgosa. Elvora y y las
 para que alli seaga lo mismo. en los demas
 lugares. pues es beneficio propio y semi. de la
 ma[yo]r. de m[er]c[ad]o. a un d[er]ro. y tribu[er]e 19.
 (1041) el d[er]ro. con p[er]o de base de caballos
 En el d[er]ro de (1041) Regim[en]to de l[ib]er. a la
 f[er]ta y el mismo dia se permitio a la
 de Elvora